

PROCEDIMIENTO DE REEMBARQUE

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Presenta por escrito la solicitud del reembarque a la autoridad Aduanera, en la cual expresa la razón por la que solicita el mismo(adjuntando manifiesto y documento de transporte) (Artículo 280 RECAUCA)	Transportista, Consignatario o representante
2	Verifica que las mercancías se encuentran en las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Que hayan sido desembarcados por error. • Que no se hayan sometido a un régimen aduanero. • Que no hayan causado abandono. • Que no se haya configurado respecto a ellas presunción fundada de infracción penal (Artículo 67y 125 del CAUCA). 	Autoridad Aduanera
3	Si todo esta conforme en relación al paso 1 y 2, autoriza la solicitud del reembarque de las mercancías y asigna el Oficial de Aforo y Despacho para que realice la operación del mismo. NOTA Que la operación del reembarque se realice dentro del plazo establecido (10 días), contados a partir de la autorización, de no efectuarse dentro de ese plazo, las mercancías se consideran en abandono.	Autoridad Aduanera
4	Presenta formato vía electrónica de Reembarque, adjuntando los documentos correspondientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Autorización de reembarque b. Manifiesto de Carga c. Documento de Transporte (Anexo)	Transportista / Consignatario o su representante
5	Realiza lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Revisa el formato electrónico pre impreso de reembarque y documentos adjuntos. • Indicar la fecha y hora en que se realiza la operación 	Chequero A bordo

	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="405 229 689 255">• Autoriza la salida	
--	--	--